

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Joaquina Miguel Pellón, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3280/1964, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Isaac Echevarría Rubio.

Visto el expediente de indulto de Isaac Echevarría Rubio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó, en sentencia de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de conducción ilegal, a la multa de cinco mil pesetas y a la privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Isaac Echevarría Rubio, conmutando la pena de privación del permiso de conducir ilegal que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cinco meses de duración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3281/1964, de 15 de octubre, por el que se indulta a Torcuato Fernández Valdivia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Torcuato Fernández Valdivia, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Torcuato Fernández Valdivia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3282/1964, de 15 de octubre, por el que se indulta a Ramón Salvador Campoy del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ramón Salvador Campoy, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona, en el expediente número trescientos ochenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno, a la multa de ciento sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, como autor de una infracción de contrabando de ma-

yor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando de Barcelona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Ramón Salvador Campoy del resto de la sanción por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3283/1964, de 30 de septiembre, por el que se concede a doña Felisa Montesdeoca Ortega transmisión de la pensión causada por el soldado de Infantería Faustino Cordero Montesdeoca.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos doña Teresa Hernández González, la pensión anual extraordinaria que le fué concedida como esposa del soldado de Infantería Faustino Cordero Montesdeoca, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Felisa Montesdeoca Ortega, madre de dicho soldado, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Felisa Montesdeoca Ortega, madre del soldado de Infantería Faustino Cordero Montesdeoca, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que disfrutaba la esposa del causante, doña Teresa Hernández González, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Las Palmas a partir del día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, y en la cuantía de quinientas pesetas mensuales desde dicha fecha hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta y uno de marzo del mismo año, por aplicación de la Ley número ciento cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y tres, en la cuantía de quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos mensuales; y desde el día uno de abril del corriente año, por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de setecientas nueve pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3284/1964, de 30 de septiembre, por el que se concede a doña María de los Dolores González Martín transmisión de la pensión causada por el Sargento de la Policía Armada don Ricardo Iglesias González.

Vacante, por fallecimiento en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres de doña María Alonso Miranda, la pensión anual extraordinaria, ya actualizada, de veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos que le fué concedida como esposa del Sargento de la Po-